

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.938

Viernes 30 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2538960

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA JOSÉ MANUEL INFANTE EN COMUNA DE PROVIDENCIA

(Resolución)

Núm. 3.714 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.262, de 13 de octubre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto “Ciclovía José Manuel Infante”, cartas de Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A., ingresadas con N° E28056, de 20 de febrero de 2024, y N° E65792/2024, de 19 de abril de 2024; circulares N° 118, de 20 de febrero de 2024 y 270, de 3 de mayo de 2024 y, oficio N° 7970, de 19 de marzo de 2024, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de 13 de febrero de 2024, remitida por ingreso virtual con fecha 20 de febrero de 2024, con N° E28056/2024, Gibrán A. Zavala Crisanto, Gerente General de Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A., en el marco del EISTU de obra pública fiscal denominada “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica”, solicita revisar y aprobar proyecto: “Ciclovía José Manuel Infante”, el que daría cumplimiento al DS N° 102/2019, citado en el visto.

2. Que, el referido proyecto fue remitido mediante circular N° 118, de 20 de febrero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio N° 7970, de 19 de marzo de 2024, también de esta Secretaría Regional Ministerial, que fuera notificado por medios electrónicos el día 20 de marzo de 2024.

3. Que, mediante ingreso virtual N° E65792, de 18 de abril de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado, siendo posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 270, de 3 de mayo de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

CVE 2538960

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.
5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.262, de 13 de octubre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en vistos.
6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.
7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto si bien contempla 2 intersecciones semaforizadas, en ellas no se requiere de nuevas fases especiales de semáforo y, además, la singularidad detectada no necesita de una especial demarcación o señalización.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del mencionado decreto supremo N° 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto: “Ciclovía José Manuel Infante”, cuyo interesado es Consorcio de Salud Santiago Oriente S.A., a emplazarse en costado oriente de calzada de José Manuel Infante, comuna de Providencia, conforme los tramos, sentido de tránsito y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. José Manuel Infante	Av. Eliodoro Yáñez	33 metros al norte de Alférez Real	Unidireccional de norte a sur	Ancho 1,5 metros, más 0,35 metros de segregación. En tramo singularidad ancho baja de 1,2 metros, con 0,35 metros de segregación. Calzada con una pista de circulación (5.5 metros) para vehículos motorizados.
Av. José Manuel Infante	33 metros al norte de Alférez Real	Alférez Real	unidireccional de norte a sur	Ancho de 1,5 metros más 0,35 metros de segregación. Calzada con 2 pistas de circulación vehículos motorizados (8,5 metros)

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.
3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
4. La I. Municipalidad de Providencia, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.
6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

